Año de 1970 Lunes 29 de Junio Núm. 77

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (año)............	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.

Número atrasado, 5,00 pesetas.

Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

1968

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Sobre registro de tratantes, corredores y compradores de ganado

Continuando la labor desarrollada en años anteriores, en cumplimiento de lo ordenado sobre control del comercio pecuario por el vigente Reglamento de Epizootias, especialmente en el artículo 195, y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, vengo en disponer:

1.º En la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería (Marqués de Mondéjar, 3, 2.º) se actualizará el registro de tratantes, compradores y corredores de ganado, en el que necesariamente deberán hallarse inscritos todos cuantos negocian en la compra-venta de animales en esta provincia.

2.º A los efectos de cuanto antecede en el párrafo anterior, se entenderá por tratante aquellas personas dedicadas al negocio de compra-venta de ganados clasificados como de renta, bien sean para la explotación vital (vida), o para carnización (abasto). Por corredor se entenderá a aquellas personas que actúan al servicio del tratante como agentes del mismo para la compra-venta. Se entiende por comprador de ganado a aquellas personas que no siendo ganaderos, ni ostentando el título de tratantes o corredores, por no estar dados de alta en la contribución industrial correspondiente, realizan operaciones de comercio pecuario a los fines exclusivos de su propia industria.

3.º Los tratantes, corredores y compradores de ganado que no lo posean se proveerán en la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería del respectivo carnet, que les acreditará como tales, presentando en el momento de la solicitud el correspondiente recibo de la contribución industrial y el Documento Nacional de Identidad, sin cuyo documento no le será permitido ejercer el comercio pecuario en esta provincia.

Los tratantes, corredores y compradores que tengan en su poder el carnet correspondiente, expedido en el año 1969, deberán proceder a su renovación para el actual, a cuyo fin se les enviará por conducto de la Alcaldía de su residencia un sello que deberá pegarse en el carnet en el cuadro correspondiente y que dice: Renovado año 1970. Dicha renovación deberá ser abonada en el momento de su recepción. La Alcaldía, una vez diligenciados, entregados y cobrados los carnets con la renovación correspondiente y autorizaciones de locales enviadas, procederá a enviar su importe total a la cuenta corriente, titulada "Servicios Veterinarios - Jefatura de Ganadería", en el Banco Central, de Segovia.

Las nuevas solicitudes de alta como tratantes, compradores o corredores podrán solicitarse durante todo el año, a medida que se da comienzo por los interesados a dicha actividad, pero las renovaciones deberán estar inexcusablemente terminadas dentro del mes de julio del presente año, en cuyo momento perderán validez las concedidas el pasado año y se considerarán como clandestinas las actuaciones de aquellos que no renovaran sus carnet o no justificaran el cese de actividades de este tipo mediante baja de la contribución industrial.

4.º Establecidas, por Decreto de 17 de marzo de 1960, las tasas por prestación de servicios facultativos, son de aplicación en este caso las siguientes:

Tasa por locales (9 b)... ...	25 pesetas
Tasa por registro oficial (25 a)...	25 pesetas
Total... ...	50 pesetas

5.º La posesión del carnet no implica en manera alguna libertad para la circulación de ganados sin guía de origen y sanidad.

6.º Los tratantes, corredores y compradores de ganado que ejerzan el comercio pecuario sin estar en posesión de este carnet serán sancionados por este Gobierno Civil, a propuesta de dicha Jefatura de Ganadería, sin perjuicio de obligarles a que en el plazo de ocho días soliciten su inscripción como tales.

7.º Aquellas personas que en cualquier época del año presente quieran iniciar su actividad como tratante, corredor o comprador de ganado, será imprescindible que previamente se provean del carnet correspondiente en la forma antes indicada.

Los tratantes, corredores o compradores de ganado que posean cuadras o locales para albergar los animales objeto de su industria, cualquiera que sea la clase y número o emplazamiento de los mismos dentro de la provincia, vendrán obligados, bajo sanción, a manifestarlo ante la Jefatura de Ganadería en el mismo momento de su inscripción como tales, al objeto de que pueda ser sometida a autorización, si procede, y a las reglamentarias medidas de desinfección y control previstas, asimismo, por el vigente Reglamento de Epizootias. La ocultación o incumplimiento serán severamente castigadas por mi Autoridad.

Del mismo modo, los tratantes, corredores o compradores de ganado vendrán obligados, de acuerdo con la Circular de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, aparecidas en el B. O. de la provincia número 73, de 19 de junio de 1970, a declarar los vehículos de toda clase que destinen de manera habitual o extemporánea al transporte de animales o materias contumaces (lanas, pieles, estiércoles, cadáveres de animales, etc.), para su registro y control correspondiente.

Es también obligación de las empresas de transportes, que ocasional o habitualmente se dediquen al transporte de ganado, el inscribirse en la Jefatura Provincial de Ganadería.

8.º En las ferias y mercados de ganados se exigirá, tanto por los Veterinarios Titulares como por la fuerza de la Guardia Civil y Autoridades municipales, el carnet de tratante, corredor o comprador de ganado a cuantas personas se dediquen a estas actividades y pretendan realizar transaciones comerciales, debiendo exhibir, en otro caso, si se trata de particulares, la cartilla ganadera actualizada, y en todos, la correspondiente guía de origen y sanidad. Los vehículos serán desinfectados en el propio pueblo o localidad donde se realice la feria o mercado y siempre antes de embarcar nuevos animales o los mismos que se aportó a la concentración. Serán responsables de ello también, aparte de los interesados, los Veterinarios Titulares, que deberán inspeccionar la operación de desinfección y fijar la correspondiente etiqueta sobre el vehículo, y las Autoridades municipales que no colaboren en tan importante servicio.

9.º Los Alcaldes darán cuenta de esta Circular y de las obligaciones que les afecta, por escrito, a las personas que residan en sus municipos y que ejerzan el comercio pecuario, para que no puedan alegar ignorancia de lo que en las mismas se ordena.

10. La Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería queda facultada para dictar las normas complementarias que estime oportuno y para tomar las medidas, en cada caso, que permitan una mejor organización y cumplimiento de cuanto se ordena, debiendo comunicar a mi Autoridad las infracciones, rebeldías, actitudes pasivas o negligencias observadas por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 20 de junio de 1970.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

1944

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por don Manuel Hernández Manzano, contratista de obras, vecino de esta capital, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 43.000 pesetas, que constituyó, en su día, para responder de las obligaciones contraídas por las obras de red de distribución de agua potable a Lastras de Cuéllar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 (B. O. E. número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Segovia, 18 de junio de 1970.—El Presidente, Modesto Fraile.

1992

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Hallándose confeccionada la cuenta general del patrimonio, correspondiente al año de 1969, queda expuesta al público, juntamente con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentarse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad a los artículos 790 y 791 de la Ley refundida de Régimen Local y Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Segovia, 23 de junio de 1970.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

1949

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 1970, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde don Juan López Miguel.

Fue acordado:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Aplicar a los funcionarios de plantilla en propiedad de este Ayuntamiento las medidas transitorias dictadas por el Decreto-Ley 23/1969, de 16 de diciembre, y disposiciones que lo desarrollan sobre retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con abono de diferencias y concesión de gratificación complementaria, por una sola vez, por el ejercicio de 1969, en favor de dichos funcionarios, bajo los términos, detalles y particularidades que en el acuerdo se expresan.

3. Ceder gratuitamente en favor del Estado, bajo las condiciones que el acuerdo determina y siempre que se obtenga la preceptiva autorización del Ministerio de la Gobernación, un terreno municipal sito en la avenida de José

Antonio, paraje denominado La Dehesa, de 8.250 metros cuadrados de superficie, para la construcción sobre el mismo, por el Ministerio de Educación y Ciencia, de un Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino.

4. Aprobar inicialmente el proyecto reformado de saneamiento y pavimentación de la calle de Escultor Marinas, con aplicación de contribuciones especiales, dejando sin efecto el primeramente redactado, y someter el mismo a la información pública reglamentaria, por el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones.

5. Aprobar inicialmente el proyecto rectificado de saneamiento y pavimentación de las calles de Almira y Cañuelos, y someter dicho proyecto a la información pública reglamentaria, por plazo de un mes, a efectos de reclamaciones y observaciones.

6. Recibir definitivamente las obras de construcción de aseos en pátio anejo al Santuario de Nuestra Señora de la Fuencisla, que ha realizado el contratista don Servilano Monjas Ayuso, e instruir el expediente reglamentario en orden a la devolución de la fianza que dicho contratista constituyó en su día para garantía de cumplimiento de las obligaciones adquiridas como tal.

7. Aprobar proyecto de presupuesto extraordinario, con operación de crédito, para financiar la aportación municipal a las obras de ampliación del abastecimiento de agua potable a esta ciudad, mediante trasvase de las del río Eresma a los depósitos reguladores, cuyo montante, tanto en gastos como en ingresos, asciende a quince millones de pesetas; disponiendo al tiempo su exposición al público, por plazo reglamentario, y su posterior sometimiento a la aprobación del Excmo. señor Ministro de Hacienda.

Segovia, 16 de junio de 1970.—El Secretario general, Jesús Núñez Ruiz.—V.° B.°: El Alcalde, Juan López Miguel.

1927

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 3 de junio de 1970:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito local, con la Agrupación de Instalaciones Eléctricas, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de montaje e instalación eléctrica de tipo doméstico en general, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.161, para el período año 1970, y con la mención SG-4.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva, aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de empresas:				
Ejecución de obra...	22	11.452.592	2 %	229.052
Arbitrio provincial...	44		0,7 %	80.168
			Total.........	309.220

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fiija en trescientas nueve mil doscientas veinte pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta, además, lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M., en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo. — Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1970.—P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos.

Segovia, 11 de junio de 1970.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1832

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de Segovia

INFORMACION PUBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: Don Aurelio Cerezo Herguedas, domicilado en Torregutiérrez (Cuéllar).

Objeto: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 15 kV, de 179 metros de longitud, con origen en una línea de la Empresa "La Minguela", finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA, en las proximidades del camino denominado Juan de Albares, en la localidad de Torregutiérrez, en término municipal de Cuéllar.

Relación de propietarios y terrenos que atraviesa

Propietarios	Núm. de poste	Clase terreno
Carretera Cuéllar-Olmedo	—	—
Cruce con línea telefónica...	—	—
Cruce con línea telegráfica...	—	—
Anastasio Sanz	—	Labrantío
Teodora Montalvillo...	1	Labrantío
Estefanía Cerezo...	—	Labrantío
Camino Torregutiérrez a Cuéllar... ...	—	Camino
Ayuntamiento de Torregutiérrez	—	Servidumbre pública
Camino de Juan de Albares	—	Camino
Aurelio Cerezo Herguedas...	2	Eras

Segovia, 13 de junio de 1970.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

1943

GOBIERNO MILITAR DE SEGOVIA

Autorizada por la Superioridad la contratación del aprovechamiento de la chatarra que se produzca en los campos de tiro de esta plaza, durante los meses de julio de 1970 a junio de 1972, ambos inclusive, se admiten proposiciones para la adjudicación de la misma, las cuales deberán ser presentadas, bajo pliego cerrado, hasta las doce horas del próximo día 6 de julio, en las oficinas de este Gobierno Militar, especificando en el sobre:

"Proposición para la contratación del aprovechamiento de chatarra en los campos de tiro".

El importe del anunio será por cuenta de los adjudicatarios.

1946

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de ALDEASOÑA (Segovia), por Decreto de 15 de enero de 1970, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local está constituida por:

Presidente:

Ilmo. señor don Gabriel del Val Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar.

Vicepresidente:

Don Gabriel Pazos Díaz-Pimienta, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Vocales:

Don Pedro Amengual Pons, Registrador de la Propiedad de Cuéllar.

Don Eugenio de Mata Espeso, Notario de Cuéllar.

Don Tiburcio Hernando Cano, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don Donato Rojo Arranz, representantes de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Don Julián Fuente Hernando, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Don Braulio Hernando Cano, Alcalde de Aldeasoña.

Don Mariano de Dios Arranz, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aldeasoña.

Don José Deocón Ortín, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Segovia.

Secretario:

Don Luciano Sánchez Reus, Letrado de la Delegación de Segovia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Aldeasoña, 18 de junio de 1970.—El Presidente de la Comisión Local, Gabriel del Val Rodríguez.

691

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Doña Patrocinio Gómez de Miguel, vecina de Cabezuela (Segovia), solicita del Ilmo. señor Comisario Jefe de Aguas del Duero la concesión de un aprovechamiento de aguas, 9 litros por segundo, en término municipal de Sebúlcor (Segovia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Información pública

Toma: Se efectúa en la margen izquierda del río Duratón, en el lugar denominado "El Molinillo", mediante una elevación con un grupo moto-bomba de 30 CV., impulsando las aguas a través de 356 metros de tubería de diámetro 108 milímetros y 240 metros de tubería de diámetro 89 milímetros, ambas de acero galvanizado. El riego se realiza con 9 aspersores del tipo H-35, con presión de 3,3 kilogramos por centímetro cuadrado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas,

hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas, Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 16 de febrero de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1860

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de Maderuelo, representada por la Gestoría Cerezo Yuste, calle Alcalleros, 1-2.º, Valladolid, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de varios aprovechamientos del arroyo de la Fuente Encimera y otros, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad, tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los derechos reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5:903).

Valladolid, 15 de junio de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

Administración de Justicia

1900

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen los autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a treinta de mayo de mil novecientos setenta.—El Ilmo. señor don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una y como demandante, doña Pascuala Llorente Manso, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Carbonero el Mayor, representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Antonio García Rubio, y de la otra, como demandado, don Antonio Luque Lineros, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Málaga, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, don Antonio Luque Lineros, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, doña Pascuala Llorente Manso, de la suma de cincuenta y tres mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por le rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, lo mando y lo firmo. Juan Manuel Orbe.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha; y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado, expido el presente, en Segovia, a ocho de junio de mil novecientos setenta.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

1929

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario instruido por el Juzgado clausurado de Santa María de Nieva con el número 2 de 1964, contra Angel Alonso Alonso, vecino de Martín Muñoz de las Posadas, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento, para hacer efectiva la cantidad de ocho mil ochenta y dos pesetas con quince céntimos a la que asciende la tasación de costas practicada en dicha causa, la octava parte alicuota indivisa correspondiente a dicho penado en las dos fincas urbanas sitas en el casco del pueblo de Martín Muñoz de las Posadas y que a continuación se describen:

1.—Una casa sita en el casco de dicho pueblo, en su calle Carnicerías, señalada con el número 1; que linda por derecha, entrando, con casa de Felicísimo Martínez Gila; por la izquierda, con Cuartel de la Guardia Civil; por el fondo, con Cuartel y otros, teniendo la salida del corral por calle Real. Consta esta casa de varias habitaciones, otras dependencias, corral y sobrado, siendo su construcción de ladrillo y tierra, en muy buen estado de conservación.

2.—Otra casa en el casco del mismo pueblo, en su calle del Arroyo, señalada con el número 48; linda por derecha, entrando, con casa de Alfonso Jubín; por la inquierda, con huerto de Lorenzo Chapado, y por el fondo, con el mismo huerto. Consta de varias habitaciones, estando en muy mal estado de conservación.

Se hace constar que las dos fincas urbanas descritas han sido tasadas pericialmente en 60.000 y 20.000 pesetas, respectivamente, y la parte alicuota indivisa de ambas, correspondiente al penado, en seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Condiciones

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 31 de julio próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle de San Agustín, número 20; para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes embargados que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán porturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dichas fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, debiéndose entender que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a dicha responsabilidad, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

1945

Juzgado Municipal de Segovia

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal civil, con el número 77 de 1970, seguidos en este Juzgado y de los cuales se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta.—El señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Paulino Rubio Muñoz, Procurador de los Tribunales de esta ciudad, en nombre y representación de "Félix Postigo Herranz, S. A.", bajo la dirección del Letrado don Esteban Callejo González, y de la otra y como demandado, don Moisés Benito Bartolomé, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, sobre pago de nueve mil seiscientas setenta y una pesetas con treinta y tres céntimos, cuyas demás circunstancias constan en autos; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Paulino Rubio Muñoz, Procurador de los Tribunales de esta ciudad, en nombre y representación de "Félix Postigo Herranz, S. A.", contra don Moisés Benito Bartolomé, debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague a la parte actora la cantidad de nueve mil seiscientas setenta y una pesetas con treinta y tres céntimos, interés legal de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago y al pago de las costas de este juicio, ratificando el embargo preventivo trabado en bienes de la propiedad de dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no insta su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don Moisés Benito Bartolomé, firmo la presente, en Segovia, a veinte de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario, Manuel López.

1971

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de las diligencias preparatorias, número 198 de 1967, seguidas contra Angel Serrano Fernández, de 35 años de edad, hijo de Mariano y Dolores, natural de Huéscar (Granada), cuyo último domicilio conocido era en El Espinar, calle de Cantarranas, número 16; por resolución de esta fecha se ha acordado hacer saber a dicho inculpado la comparecencia y personación del mismo en las diligencias de referencia, a los fines del cumplimiento de la condena impuesta al mismo.

Así como requerir al mismo para que, al siguiente día a la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, se persone ante la Superioridad, a los fines acordados.

Dado en Segovia, a veinte de junio de mil novecientos setenta.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

1970

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de ejecutoria dimanante de las diligencias preparatorias instruidas por el Juzgado clausurado de Santa María de Nieva, con el número 93 de 1966, contra otro y Armenio López Martíns, de 38 años de edad, hijo de Juan e Isaura, natural del lugar Vila do Conde, feligresía de Valcura, concejo y Comarca de Vila Pouca de Aguiar (Portugal), vecino de Chaves (Portugal) y de estado casado, por resolución de esta fecha se ha acordado hacer saber al expresado que por sentencia dictada en dichas diligencias por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, con fecha 19 de abril de 1969, fue condenado en rebeldía como responsable de un delito de culpa con infracción de reglamentos, del que resultaron lesiones leves y daños, a la pena de dos meses de privación del permiso de conducir para vehículos de motor, así como requerir al mismo para que en el término de diez días, a partir del siguiente día a la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, haga entrega en este Juzgado de Instrucción, sito en el Palacio de Justicia, calle de San Agustín, número 20, de dicho permiso.

Dado en Segovia, a veinte de junio de mil novecientos setenta.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

1972

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de las diligencias preparatorias número 100 de 1965, seguidas contra José Alfonso Jorge Andrés, nacido el 19 de agosto de 1942, en Soignes (Bélgica), de donde es vecino, casado, mecanógrafo, domiciliado en Chansses de Mons, 58 (Bélgica); por resolución de esta fecha se ha acordado hacer saber a dicho inculpado la comparecencia y personación del mismo en las diligencias de referencia, a los fines del cumplimiento de la pena impuesta al mismo.

Así como requerir al mismo para que en el siguiente día a la publicación del presente en el B. O. de esta provincia se persone ante la Superioridad, a los fines acordados.

Dado en Segovia, a veinte de junio de mil novecientos setenta.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS

1979

Ayuntamiento de Bernuy de Porreros

Concurso urgente

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se convoca a concurso la contratación de servicios de una orquesta de cinco músicos, que amenizarán las fiestas patronales de esta localidad, a celebrar en los días 25 y 26 de julio del presente año, más las llamadas de vísperas de la noche del día anterior.

Regirá el pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento y que se halla a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Las proposiciones, con arreglo al modelo usual para esta clase de concursos, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, en el plazo de diez días siguientes al de la publicación de este anuncio el B. O. de la provincia, en horas de oficina, previa constitución de

fianza, por importe de 350 pesetas. Terminado este plazo, en el primer día hábil, a las veinte horas, por la mesa constituida en forma reglamentaria, se procederá a la apertura de plicas.

El Ayuntamiento adjudicará el concurso, o le declarará desierto, con arreglo al pliego de condiciones y, en su defecto, según lo previsto en el Reglamento de Contratación.

Bernuy de Porreros, 22 de junio de 1970.—El Alcalde, José Redondo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1980

VEGAS DE MATUTE

Relación nominal de personal de esta localidad que por esta Alcaldía se ha designado para actuar, en caso de incendios forestales, dentro de este término municipal para el vigente año de 1970:

Isidoro Allas Cubo.
Longinos Cubo Sanz.
Urbano Barreno Orejudo.
Julián Cubo Cubo.
Félix Cubo Rosa.
Primitivo Cubo María.
Francisco Useros Cubo.
Enrique Cubo Useros.
Angel Cubo de Santos.
Felicísimo Cubo Useros.
Mariano Cruz Cubo.
Eugenio Moreno Allas.
Crescencio Cubo Rosa.
Jesús Moreno Barbero.
Jesús Allas Gila.
Fortunato María García.
Javier Sanz del Pozo.
Antolín Sanz del Pozo.
Florentino Barreno María.
Juan Francisco Martín María.

Vegas de Matute, 20 de junio de 1970.—El Alcalde.

1984

OLOMBRADA

El proyecto de abastecimiento de agua al pueblo de Vegafría, incorporado a este Municipio, redactado el mismo por el Ingeniero de Caminos don César Sanz Pastor, ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 15 de junio, por cuyo motivo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones por los vecinos o personas interesadas; plazo éste que empezará a contarse al día siguiente de su aparición en el B. O. de esta provincia.

Olombrada, a 18 de junio de 1970.—El Alcalde, Miguel de Benito.

1986

SANGARCIA

EDICTO

Confeccionados los repartimientos del arbitrio municipal sobre desagüe de canalones a la vía pública y arbitrio sobre suministro de agua potable a domicilios particulares del barrio de Cobos de Segovia, se hace público que los mismos se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Sangarcía, 22 de junio de 1970.—El Alcalde, José Garcisánchez.

1987

FUENTIDUEÑA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia del ejercicio actual, para atender al pago de obligaciones del presupuesto extraordinario, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentidueña, 22 de junio de 1970.—El Alcalde, Bonifacio Palomar.

1988

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

EDICTO

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de los arbitrios municipales de rústica, urbana, desagües y canalones, rodaje, tránsito y desgrane de mieses, correspondientes al ejercicio actual 1970, se hace público que se hallan expuestos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Santa María la Real de Nieva, 23 de junio de 1970.—El Alcalde, Pablo Tribiño.

1973

VALVIEJA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, los expedientes de las cuentas de presupuesto, de la administración del patrimonio y de valores auxiliares, correspondientes a los años de 1964 y 1965, con todos los justificantes, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valvieja, 20 de junio de 1970.—El Alcalde, Guillermo Azuara.

2002

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento el expediente de modificaciones de crédito número uno al presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, por el presente anuncio se hace público que dicho expediente permanecerá, por espacio de quince días hábiles, expuesto al público, durante cuyo plazo podrán interponerse cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Cuéllar, 23 de junio de 1970.—El Alcalde, Francisco-José Alonso Lozano.

2006

AGUILAFUENTE

Instruido expediente de habilitación de crédito, a tenor de lo dispuesto en el artículo 702 a) de la vigente Ley de Régimen Local, en el presupuesto extraordinario de las obras de construcción del Centro Comarcal de esta villa y de su complejo deportivo anejo, para atender al pago de las obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Aguilafuente, 23 de junio de 1970.—El Alcalde, Demetrio Herrero Aragón.

2009

AYLLON

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico para la ordenación y pavimentación de la calle del Molino, redactado por el Ingeniero don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Ayllón, 23 de junio de 1970.—El Alcalde, Félix Buquerín Gutierrez.

2010

AYLLON

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico para la pavimentación general y servicios complementarios en las calles Alfarería, Castillo, Mediavilla y San Juan, redactado por el Ingeniero don Enrique Disdier da Vila, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Ayllón, 23 de junio de 1970.—El Alcalde, Félix Buquerín Gutiérrez.

1998

ALDEALCORVO

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos, el de la de administración del patrimonio y el de la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, para que durante este plazo y ocho días más puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldealcorvo, 22 de junio de 1970.—El Alcalde, Gaspar Francisco.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

PRADENA	1996
CORRAL DE AYLLON	1999
ARROYO DE CUELLAR	2000
ADRADA DE PIRON	2001

1899

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Año 1968 y anteriores

CONTRIBUCION URBANA

Término municipal de Moraleja de Cuéllar

Don Anselmo Escorial Carretero, Recaudador de Contribuciones y demás impuestos del Estado de la Zona de Cuéllar,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1968 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de enero de 1970, he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Número.—Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.—Débitos. Valoración deducidas cargas

594.—Paula Cid Bayón.

Una finca urbana en la calle de la Escuela, número 21; que linda, por la derecha, con carretera; izquierda, con Hermenegildo Cid; por el fondo, María Aceves, y frente, con la calle de la Escuela. Valoración, 1.200 pesetas.

66.—Benito Gómez Bayón.

Una finca urbana en la calle de la Fuente, número 6; que linda, por la derecha, con Eleuteria Muñoz; izquierda, con Máximo García, por el fondo, con Máximo García Llanos, y al frente, con calle de la Fuente. Valoración, 675 pesetas.

660.—Lorenzo Bayón Sayalero.

Una finca urbana en la calle Nueva número 4; que linda, por la derecha con herederos de Félix de Benito; izquierda, con Bartolomé Muñoz; fondo con herederos de Félix de Benito, y frente, con calle Nueva. Valoración, 675 pesetas.

492.—Cornelio de la Cal de Dios

Una finca urbana en la calle Nueva número 6; que linda, por la derecha Alejandro Gómez; izquierda, Lorenzo de Santos; al fondo, con herederos de Félix de Benito, y al frente, con calle Nueva. Valoración, 500 pesetas.

630.—María Aceves Melero.

Una finca urbana en la calle del Olmillo, número 10; que linda, por la derecha, con Tomás Gómez Cantalejo; izquierda, Tomás Gómez Cantalejo; al fondo, con Tomás Gómez Cantalejo, y al frente, con la calle del Olmillo. Valoración, 800 pesetas.

660.—Francisco Gómez Martín.

Una finca urbana en la calle del Olmillo, número 8; que linda, por la derecha, con Hipólita García; izquierda Pascual Aceves Sanz; fondo, con calle y al frente, con calle. Valoración, 800 pesetas.

826.—Andrés Muñoz Arranz.

Una finca urbana en la Plaza, número 13; que linda, por la derecha, con Francisco Bayón; izquierda, Cecilia Cáceres; al fondo, con Eustaquio Muñoz, y al frente, con la Plaza. Valoración, 1.000 pesetas.

270.—Bartolomé Muñoz Valentín.

Una finca urbana en la Plaza, número 9; que linda, por la derecha, con Francisco Hernández; izquierda, Germán Martín; al fondo, con Pablo Bayón, y al frente, con la Plaza. Valoración, 675 pesetas.

392.—Amalio Valentín Cid.

Una finca urbana en la Plaza, número 6; que linda, por la derecha, con Serafín Cáceres; izquierda, Daniel Muñoz; al fondo, con calle, y al frente, con la Plaza. Valoración, 750 pesetas.

276.—Ramón Muñoz de Santos.

Una finca urbana en la Plaza, sin número; que linda, por la derecha, con Joaquín Díez; izquierda, Marcelina Gómez; al fondo, Esteban Bayón, y al frente, con la Plaza. Valoración, 562 pesetas.

74.—Guillermo Bayón Bayón.

Una finca urbana en la calle Real, número 90; que linda, por la derecha, con Laureano Muñoz; izquierda, Jacoba Melero; al fondo, con Laureano Muñoz, y al frente, con la calle Real. Valoración, 450 pesetas.

492.—Valentín Gómez Melero.

Una finca urbana en el Extrarradio, número 7; que linda, por la derecha, con Máximo Cáceres; izquierda, calle; al fondo, con Iglesia, y al frente, con la calle. Valoración, 562 pesetas.

Así, pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con los testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Cuéllar, 15 de junio de 1970.—El Recaudador, Anselmo Escorial.

1904

ANUNCIO

RESTAURANTE HILARIA

Carretera Madrid-León por Segovia kilómetro 73,700

VALSAIN

Pone en conocimiento de sus clientes, amigos y del público en general, que por cese en el negocio don Domingo Sanz Yubero, pasa éste a propiedad de su hijo don Domingo Sanz Alonso.

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8